

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

1098.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por orden nº 386, de fecha 16/04/07, registrada con fecha 20/04/07, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

AUTORIZACIÓN A LA FUNDACIÓN ECOLUM COMO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROCEDENTES DE APARATOS DE ALUMBRADO (dentro de la categoría 5 de productos establecida en el Real Decreto 208/2005).

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por la FUNDACIÓN ECOLUM (en adelante Ecolum), en el que solicita autorización como sistema integrado de gestión de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROCEDENTES DE APARATOS DE ALUMBRADO, basándose en la documentación presentada, así como en el informe técnico favorable de la Sección de Protección de Ambiente Urbano, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 17 de Mayo de 2006, ECOLUM ha presentado ante esta Consejería de Medio Ambiente escrito de solicitud de autorización para la gestión de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROCEDENTES DE APARATOS DE ALUMBRADO.

SEGUNDO.- Dicho escrito se acompaña de documentación preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Autonomía en la que implanten.

TERCERO.- Tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por un idéntico periodo de tiempo, tal y como establece el artículo 8.4 del citado cuerpo legal.

CUARTO.- Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art.148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

QUINTO.- La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde otorgar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, de 25 DE FEBRERO, SOBRE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y LA GESTIÓN DE SUS RESIDUOS.

Por lo expuesto,

H E R E S U E L T O

Otorgar a ECOLUM la autorización como SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROCEDENTES DE APARATOS DE ALUMBRADO, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES

Primera.- En un plazo máximo de nueve meses desde la constitución de la fianza, ECOLUM proporcionará una lista actualizada de los productores adheridos al sistema de gestión.

Segunda.- La entidad designada para la gestión del sistema es ECOLUM con domicilio en Calle Jorge Juan, nº 47, primera planta, MADRID 28001.

Esta entidad está constituida sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de fundaciones medioambientales de ámbito estatal, del Ministerio de Medio Ambiente con el número 280023, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 7 de febrero de 2005, de la Subsecretaría de Estado de Medio Ambiente y su N.I.F. es el G84171362.